



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.247/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone:

“ Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.”

“Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el CES, establece:

“Artículo 24.- deberes y atribuciones del Consejo Universitario:

cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Artículo 81.- Deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Resolver todas las solicitudes relativas a matrículas, pases de curso, exámenes, grados, títulos, inasistencias, reconocimiento de créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior; reconocimiento, homologación y revalidación de títulos otorgados en la Institución, en el país o en el exterior, previo informe de la Unidad de Movilidad Estudiantil y Graduación de la Unidad Académica y de la Secretaria o Secretario Abogado, de conformidad con los reglamentos que se dictaren;

Art. 97.- Derechos de los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes:

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, aprobado mediante Resoluciones N° 202/2014 y 216/2014 del H. Consejo Universitario adoptada en sesiones del 19 y 27 de junio del 2014; reformado mediante resoluciones No. 094/2016 y 139/2016 de Consejo Universitario de marzo 1 y abril 5 del 2016 respectivamente, señala:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.247/2017

"39. Asistencia a clases.- Las y los estudiantes están obligados a asistir, por lo menos al noventa por ciento (90%) de las horas de clase presenciales contempladas en las asignaturas del plan de estudio. No se considerará inasistencia de las y los estudiantes bajo los siguientes criterios:

4. A quienes se encuentren en estado de gravidez, parto, enfermedad y/u operación grave debidamente comprobada hasta por diez días.

6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Los casos constantes en los numerales 3, 4, 5 y 6 serán justificados previo informe favorable de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Las solicitudes de justificación serán presentadas ante el Coordinador de la Carrera en el término de cinco días posteriores a su reintegro.

Las y los estudiantes están en la obligación de presentar las tareas y/o pruebas planificadas, debiendo los profesores conceder las facilidades necesarias (...)."

Que, con oficio de fecha 12 de mayo de 2017, la Srta. Diana Chanena Granda Paladines, estudiante del cuarto semestre de la Carrera de Gestión Ambiental, presenta al Consejo Universitario, impugnación de la resolución de Consejo Directivo N° UTMACH-UACS-2017-255 adoptada el 10 de mayo del 2017 de la Unidad Académica de Ciencias Sociales

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-217-OF, de fecha 15 de mayo de 2017, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, procede a emitir su informe pertinente en los siguientes términos:

" En respuesta al oficio s/n suscrito por la estudiante Diana Chanena Granda Paladines, solicitando se justifique su inasistencia a la asignatura De Minería Y Medio Ambiente, los días 13, 15, 20 y 22 de diciembre del 2016, al respecto manifiesto:

(...) PRONUNCIAMIENTO:

De la documentación se desprende que la estudiante, justificó su inasistencia a clases dentro de los plazos establecido en el Art. 39 del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, pero que su trámite sólo se verificó ante la Unidad de Bienestar Estudiantil, y no ante el coordinador de su respectiva Carrera conforme establece la normativa citada, por lo cual fueron negadas sus peticiones por el Consejo Directivo de su Unidad Académica.

Esta dependencia considera que la estudiante, habiendo realizado su trámite de justificación de faltas en los tiempos estipulados ante una Dependencia de la Universidad Técnica de Machala y la omisión de presentar una nueva petición de justificación ante los coordinadores de carrera no deja de ser una mera formalidad que si bien es cierto se encuentra reglamentada, la Constitución de la República del Ecuador nos instiga a todos a no sacrificar la justicia por la omisión de formalidades, y más aun existiendo la Resolución N° 467/2016,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.247/2017

emitida por Consejo Universitario, en la que se da trámite a casos análogos, marcando un precedente, al establecer la validez de justificar la inasistencia de estudiantes en los tiempos establecidos ante la UBE, y omitiendo seguir con el procedimiento regulado, esto es, presentarlo ante los coordinadores de carrera, razón por la cual esta Procuraduría, considera procedente la petición de la estudiante Diana Chanena Granda Paladines, observando el principio de igualdad ante la ley establecido en la Constitución de la República.”

Que, conforme la base legal expuesta, el informe de Procuraduría, y en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR LA SRTA. DIANA CHANENA GRANDA PALADINES, Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES N°UTMACH-UACS-CD-2017-255 ADOPTADA EN SESION DE FECHA 10 DE MAYO DE 2017.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR SE PROCEDA CON LA JUSTIFICACION DE FALTAS DE LOS DIAS 13, 15, 20 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2016 EN LA MATERIA DE MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL CUARTO SEMESTRE DE LA CARRERA DE GESTION AMBIENTAL, A LA SRTA. DIANA CHANENA GRANDA PALADINES.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 15 de 2017

Machala, mayo 15 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH